



PERÚ

Ministerio
de DefensaMarina de Guerra
del PerúDirección Ejecutiva de la
IAFAS de la Marina de Guerra
del Perú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Bellavista, 17 OCT 2024

Oficio N° 0217654

Señor
Jefe Institucional
Francisco Enrique BERROSPI Espinoza
Representante Legal del Instituto Nacional
de Enfermedades Neoplásicas - INEN
Avenida Angamos Este N° 2520
Surquillo.-

Asunto: Adenda al Convenio de Intercambio Prestaciones en Salud

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en relación a su oficio N° 001776-2024-GG/INEN, de fecha 03 de octubre del 2024 y remitirle adjunto UN (1) ejemplar de la Primera Adenda al Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, de fecha 15 de octubre del 2024, debidamente visada y firmada por la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú y su representada; para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, agradeceré a Ud., disponer se efectúe el acuse de recibo al correo electrónico convenios@iafasfosmar.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



Capitán de Navío ADM.
Andrés EVERETT Westres

Director Ejecutivo de la IAFAS
de la Marina de Guerra del Perú





IAFAS
DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN Y LA IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda del Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, que celebran de una parte:

- La **INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DE FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, con RUC N° 20555989912, con domicilio legal en Av. Venezuela cuadra 24 S/N Hospital Naval (Prov. Const. Del Callao) Bellavista – Callao, con Registro de IAFAS N°10007 otorgado por SUSALUD, representada por el señor **Capitán de Navío ADM. Andrés Homero EVERETT Westres**, identificado con DNI N° 09389895 y CIP N° 00963021, facultado para suscribir Convenios y Contratos, nombrado con resolución de comandancia R/CGM N° 0012-24-COMGEMAR, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**

Y de la otra parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N° 6210; debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, **Mg. Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 17890703, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA; a quien, en lo sucesivo se le denominará **“LA IPRESS”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 09 de julio del 2021, las partes suscribieron el “Convenio de intercambio prestacional en salud entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y la IAFAS de la Marina De Guerra del Perú” por el plazo de tres (03) años, a partir día hábil siguiente de su suscripción, en adelante **“EL CONVENIO”**, estableciéndose en la cláusula vigésimo quinta, que el mismo *“podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente convenio.”*



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente documento, las partes intervinientes **LA IAFAS** y **LA IPRESS** acuerdan prorrogar los alcances de “**EL CONVENIO**” hasta la suscripción de uno nuevo o hasta un plazo adicional de doce (12) meses calendarios como máximo, con eficacia a partir del 09 de julio del 2024.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la cláusula vigésimo quinta de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas, en los siguientes términos:

- 1) **Añadir el siguiente a la CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

“1.45. Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer y su Reglamento”

- 2) **Modificar el numeral 9.1 de la CLÁUSULA NOVENA: DE LAS TARIFAS,** quedando redactado como sigue:

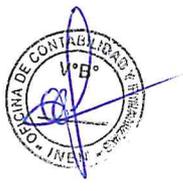
*“9.1 Las tarifas de los procedimientos médicos son los consignados en el Tarifario Institucional vigente de **LA IPRESS**, así como en las Resoluciones Viceministeriales del sector y sus modificaciones, sin incluir los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que dispense el Departamento de Farmacia de la IPRESS. Estas tarifas no tienen fines de lucro y han sido establecidas de mutuo acuerdo entre **LA IAFAS** Y **LA IPRESS**”.*

- 3) **Modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: REGISTRO DEL CONVENIO,** quedando redactado como sigue:

“La IAFAS a través del Sistema de Transmisión Electrónica de Convenios y/o Contratos – SITECON registra y remite a SUSALUD la información del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, modificación o renovación, según corresponda.”

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ALCANCES

En todo lo no pactado en el presente documento, las partes se someten a lo acordado en “**EL CONVENIO**”.





IAFAS
DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



En señal de conformidad de todo lo expresado, **las partes** firman la presente adenda en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Octubre de 2024.



Francisco E. M. Berrospi Espinoza



Andrés Homero Everett Westres

MG. FRANCISCO E. M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

ANDRÉS HOMERO EVERETT WESTRES
Capitán de Navío ADM.
IAFAS de la Marina de Guerra del Perú

